



Constancia de Secretaría: Paso a Despacho del señor Juez la solicitud que hace la Representante Legal del Centro Inmobiliario de Caldas, en su calidad de parte demandante en la acción ejecutiva que en su momento se promovió en contra del señor Edilson Norberto Romero y Otros, quien peticiona que no se decrete el desistimiento tácito de la demanda incoada, según las razones que expone en su escrito.

Informo además que, revisado el historial del proceso referido en la solicitud, se tiene que el mismo fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P. mediante providencia de fecha octubre 4 de 2016 y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además del archivo del mismo

Sírvase proveer,

Manizales Abril 05 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2016-00095

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace la Rep. Legal del **Centro Inmobiliario de Caldas**, como demandante en el proceso ejecutivo que adelantó frente al señor **Edilson Norberto Romero y Otros**, se le hace saber a la petente que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de octubre 4 de 2016, en aplicación del Art. 317 del C.G.P. y que, como consecuencia de ello, las medidas cautelares decretadas fueron debidamente levantadas.

Así ello, la demandante debe estarse a lo resuelto por el Despacho en la providencia citada, indicándosele que el proceso se encuentra debidamente archivado.

Ahora, en cuanto a la solicitud que hace la memorialista, en el sentido de que se le comparta copia del expediente digital, debe decirse que previamente a proceder



con el escaneo del mismo, la solicitante debe cancelar el respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 055 de abril 07 de 2021.

**OLGA PATRCIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfp

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad357649e20d7d3280cf3e2aca319192ec6f6ccaf02bf64738c7614795fdb08f**

Documento generado en 06/04/2021 07:22:35 AM